



Gobierno Regional de Ica



Resolución Ejecutiva Regional N° 0153 -2021-GORE-ICA/GR

Ica, 31 MAYO 2021

VISTO, el Oficio N° 148-2021-JUS/PGE-DAJP, y el Informe N° 10-2021-GORE.ICA/PPR de fecha 07 de mayo del 2021, emitido por el abog. Héctor Grimaldo Jorge León, Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ica; respecto a la designación de un Procurador Ad Hoc para que asuma la defensa únicamente en el expediente judicial N° 1332-2013-0-1401-CI-03, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ello concordado con lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Decreto Legislativo N° 1326, tiene como objeto reestructurar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crear la Procuraduría General del Estado como ente rector, a efectos de mantener y preservar la autonomía, uniformidad y coherencia en el ejercicio de la función de los procuradores públicos, en el ámbito nacional, supranacional e internacional, así como fortalecer, unificar y modernizar la Defensa Jurídica del Estado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado;

Que, sin embargo a través del Oficio N° 148-2021-JUS/PGE-DAJP, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal de la Procuraduría General del Estado señala que el Consejo Directivo de conformidad con lo establecido por el numeral 2 del inciso 10.1 del artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, adopto como acuerdo lo señalado en el Informe N° 001-2021-JUS/PGE-SGCD, en el sentido que en tanto dure el proceso de implementación y transferencia de las procuradurías públicas a nivel nacional a la estructura orgánica de la Procuraduría General del Estado, las procuradurías públicas de los gobiernos regionales y municipales momentáneamente dependen administrativamente de los citados pliegos y funcionalmente de las procuraduría General del Estado;

Que, el Abog. Héctor Grimaldo Jorge León en su condición de Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 343-2017-GORE.ICA/GR, refiere ser parte co-demandada en el proceso seguido en el expediente N° 1332-2013-0-1401-JC-CI-03 – Juzgado de Trabajo Transitorio de Ica; ello debido a que en el año 2013 el ex Procurador Público Regional de Ica, Abog. Oscar Chang Martínez inicio un proceso de acción contenciosa administrativa contra el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Ica, dentro del cual el procurador Héctor Grimaldo Jorge León forma parte del mencionado Sindicato; existiendo un claro conflicto de intereses en razón a que no puede asumir la defensa de la Entidad, toda vez que es parte emplazada en el citado proceso judicial;

Que, en ausencia de un Procurador Público Ad Hoc, para que ejerza la defensa jurídica y continúe con el trámite del expediente judicial N° 1332-2013-0-1401-JR-CI-03, el Gobernador Regional como titular de la Entidad, deberá utilizar algún mecanismo legal de personal, a fin de evitar la indefensión de la institución y que la defensa jurídica de su representada (únicamente del expediente citado) pueda ser ejercida por un Procurador Público Adjunto o Ad Hoc,



Gobierno Regional de Ica



debiendo tener en cuenta lo dispuesto por los artículos 29 y 35 del Decreto Legislativo N° 1326 y su Reglamento;

Que, en esa línea, los titulares de los gobiernos regionales y locales en uso de sus atribuciones, en el marco de su autonomía administrativa, podrán efectuar las acciones de personal que correspondan hasta que se lleve a cabo el proceso de selección y evaluación de los procuradores públicos, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1326; precisando que un Procurador Ad Hoc es quien asume la defensa jurídica del Estado en caso especiales y trascendentales que así lo requieran, siendo su funcionamiento de carácter temporal, ello conforme a lo prescrito en el numeral 5 del artículo 25 del aludido Decreto Legislativo, teniendo competencia para ejercer temporalmente la defensa jurídica en el ámbito internacional, regional o local, si así lo dispone la resolución de designación ello de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 40.2 del artículo 40 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326;



Estando de conformidad con lo expuesto a lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, y los documentos de Gestión del Gobierno Regional:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al señor abogado Guido Edgar Valencia Geldres con registro CAI N° 1837 como Procurador Ad Hoc, para que ejerza la defensa jurídica del Gobierno Regional de Ica, única y exclusivamente en expediente judicial N° 1332-2013-0-1401-CI-03, el cual se viene tramitando ante el Juzgado de Trabajo Transitorio de Ica, del distrito, provincia y departamento de Ica, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al abogado Guido Edgar Valencia Geldres en la dirección de Calle Ayacucho 621 – Oficina N° 102 de la ciudad de Ica, a la Procuraduría Pública Regional a efectos de que adopte las acciones necesarias que correspondan, a fin de informar al Juzgado de Trabajo Transitorio de Ica, respecto a lo requerido; y demás órganos competentes del Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER CALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL

